

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1952.

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de BOMAXOTHA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo.

Resultando Primero.—Por escrito de 16 de enero de 1940, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este Organismo inició el expediente respectivo el 17 del mismo mes; ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo con las formalidades de ley el 29 del citado mes de enero, arrojando como resultado 29 capacitados: emitió su dictamen el 7 de febrero del propio año de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo, concediendo a los solicitantes una superficie de 76-80 Hs. de las que 56 Hs. serían de temporal y 20 Hs. de agostadero para cría de ganado, que se tomarían del Rancho de Doramí o El Gallito, propiedad del señor Francisco Trejo, para formar con los terrenos de temporal 7 unidades normales de dotación, dejando a salvo los derechos de 22 individuos y destinando las tierras de agostadero a los usos comunales del poblado. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 16 de mayo del mencionado año de 1940.

Resultando Segundo.—Turnado el expe-

SUMARIO:

5-3.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Momaxotha, Mpio. de Tecozautla, Hgo.—83, 84.

5-47.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Temuthe, Mpio. de Zimapan, Hgo.—85, 86.

Avisos Judiciales y Diversos.—87 a 90.

diente al Departamento Agrario, esta Dependencia previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 11 de marzo de 1935 se dotó a este poblado con una superficie de 1086-33 Hs.; que efectivamente son 29 los capacitados carentes de tierras, los cuales sirven de base a este fallo y que según los trabajos técnicos de localización e informativos referentes al régimen de la propiedad, dentro del radio legal las únicas fincas afectables son las propiedades del señor Francisco Trejo, que cuentan con una extensión total de 692-40 Hs. y pueden contribuir para la ampliación que se resuelve con 81-74 Hs.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo gestor para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 29 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto los terrenos de uso individual como los de uso colectivo que integran su ejido definitivo han sido total y eficientemente aprovechados, con lo que están satisfechas las condiciones establecidas por el Código Agrario.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la única finca que se afecta es la mencionada en el Resultando Segundo de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado de BOMANXOTHA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 81-74 Hs. de las que 50 Hs. son de riego y 28 Hs. de agostadero cerril y 3-74 Hs. de temporal, tomadas del Rancho el Gallito y de terrenos situados al norte del ejido, ambos propiedad del señor Francisco Trejo, para constituir con las tierras de temporal y riego 12 unidades de dotación, para igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de los 17 restantes y destinándose los terrenos de agostadero a los usos colectivos del poblado, debiendo modificarse en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local.

Los 29 capacitados que arrojó el censo, entre los cuales deberán seleccionarse los 12 beneficiados en asamblea general de ejidatarios y de acuerdo con lo previsto por el artículo 85 del Código Agrario, son los siguientes: 1.—Hipólito Elías 2.—Isidoro Cruz, 3.—Camilo Vinsán, 4.—Atanasio Elías, 5.—Demetrio Elías, 6.—Trinidad Elías, 7.—Alejandro Elías, 8.—Magdaleno Vinsán, 9.—Enrique Vinsán, 10.—José Vinsán, 11.—Marcelino Vinsán, 12.—Librado Vinsán, 13.—Macario Vinsán, 14.—Anacleto Vinsán, 15.—Merced Hernández, 16.—José Odilón Vinsán, 17.—María Angeles, 18.—Pedro Angeles, 19.—Ramón Vinsán, 20.—Juan Paso, 21.—Macario Ruiz, 22.—Gerardo Cruz, 23.—José Cruz 2o., 24.—Juan Sánchez, 25.—Julio Hernández, 26.—Crescencio Reyes, 27.—Adrián Reyes, 28.—Cristino Elías y 29.—Ventura Elías.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 76, 80, 81, 97, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

Primero.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 7 de febrero de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado BOMANXOTHA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación de ejidos una superficie total de 81-74 Hs., OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, en la forma que sigue: 50 Hs. CINCUENTA HECTAREAS de riego y 28 Hs., VEINTIOCHO HECTAREAS de agostadero cerril, tomadas íntegramente del rancho El Gallito, propiedad del señor Francisco Trejo, así como 3-74 Hs. TRES HECTAREAS SETENTA Y CUATRO AREAS de los terrenos de temporal situados al norte

del ejido, igualmente propiedad del señor Francisco Trejo, para constituir con las tierras de temporal y riego 12 unidades de dotación, con las cuales se beneficiará a igual número de capacitados, destinándose los terrenos de agostadero a los usos colectivos del poblado; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse a los 12 capacitados que resulten seleccionados en la asamblea general de ejidatarios, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 17 capacitados de los que arrojó el censo, con el fin de que los ejerciten conforme a la ley.

Quinto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

...MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 21 de septiembre de 1951.—El Oficial Mayor, LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-47

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de TEMUTHE, del Municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 28 de febrero de 1933, los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las leyes agrarias, del Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 16 de mayo de 1933.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que llevó a cabo con todos los requisitos de ley, habiéndose listado a 3311 habitantes de los cuales 146 fueron considerados con derecho a dotación.

Asimismo, dicha Oficina procedió a recabar los datos técnicos que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, habiendo llegado a conocimiento entre otros hechos: de que los vecinos peticionarios carecen de terrenos comunales, pues sus predios se encuentran dentro de pequeñas propiedades que tienen los mismos; que los predios deberán contribuir para la dotación de que trata son la hacienda de "Tzizay" que colinda con los terrenos del poblado de TEMUTHE y el rancho de "Tinthé" pues la hacienda de "Catimé" se encuentra fraccionada desde antes de la solicitud de ejidos que originó este expediente en porciones que constituyen pequeñas propiedades y los ranchos de "Coazhiti" y "El Llanito", en virtud de que tendrán que contribuir para la dotación al poblado de Lázaro Cárdenas; que la hacienda de "Tzizay" aparece como propiedad del Sr. Domingo Espino Martínez con una superficie dicho predio de 2943-55-00 Hs. de las cuales 50-45 Hs. son de temporal, 5-20 Hs. de agostadero cultivable con maguey y el resto de agostadero para cría de ganado; y que el rancho de "Tinthé" perteneciente a los señores Damián Sánchez y Hermanos, tiene una superficie total de 565 Hs. de las cuales 14 Hs. son de riego, 105 Hs. de agostadero laborable, 6 Hs. de temporal y el resto de agostadero para cría de ganado.

Resultando Cuarto.—Habiendo transcurrido los plazos de ley sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente de que se trata fué turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta oficina de las constancias que obran en autos llegó a las siguientes conclusiones: de que como la hacienda de "Tzizay" y el rancho de "Tinthé" tienen que contribuir para las dotaciones de los poblados de Lázaro Cárdenas, Dcoxthi y El Cuarto, no podrán afectarse estos predios más que con 383-89-96 Hs. tomadas de la siguiente forma: 14 Hs. de riego y 105-74-06 Hs. de temporal y agostadero laborable del rancho de "Tinthé"; y 264-19-90 Hs. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de "Tzizay"; quedando reducido el rancho de "Tinthé" a menos de las 150 Hs. de riego por no haber más tierras ya que las otras fincas que se encuentran dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del núcleo gestor tendrán que afectarse para las dotaciones a otros poblados de la región; y finalmente que los terrenos que le restan a la hacienda de "Tzizay" se encuentra muy alejados del núcleo gestor.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 50. transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 146 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que las únicas fincas afectables para la presente dotación son la hacienda de "Tzizay" y el rancho de "Tinthé"; atendiendo asimismo, a que estos predios sólo pueden afectarse con 383-89-96 Hs. de las cuales 14 Hs. son de riego, 105-74-06 Hs. de temporal y agostadero laborable y 264-19-90 Hs. de agostadero para cría de ganado; tomando en cuenta, por último, lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario vigente, procede conceder en dotación a los vecinos de TEMUTHE una superficie total ya indicada, destinándose los terrenos de riego, de temporal y de agostadero laborable para formar 16 parcelas, 15 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y las tierras de agostadero para cría de ganado para los

usos colectivos de los peticionarios; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los 131 capacitados a quienes no alcanza a señalárseles para que soliciten la creación de un centro de población agrícola. Por lo tanto se revoca la resolución tácita negativa que se considera dictada en este asunto por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, intepretado a "contrario sensu", 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de TEMUTHE, del Municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa que se considera dictada en este asunto por el C. Gobernador del Estado.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de TEMUTHE, del Municipio de Zimapan, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 383-89-96 Hs., TRESCIEN-TAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS OCHENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS que se tomarán como sigue: del rancho de "Tinthé", propiedad de los Sres. Daniel Sánchez y Hermanos, 14 Hs., CATORCE HECTAREAS de riego y 105-74-06 Hs. CIENTO CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, SEIS CENTIAREAS de temporal y agostadero laborable; y de la hacienda de "Tzijay", perteneciente al Sr. Domingo Espino Martínez, 264-15-90 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, QUINCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento, el volumen necesario para el riego de las tierras que de esta clase se conceden.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación

se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de las propietarios afectados, para que de acuerdo con la ley, reclamen la indemnización correspondiente.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 131 vecinos del poblado de TEMUTHE que por falta de terrenos de labor no fueron considerados en el presente fallo entre el número de dotables, a fin de que cuando lo estimen conveniente soliciten de acuerdo con las Leyes Agrarias en vigor la creación de un centro de población agrícola.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutorio; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscribase esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de diciembre de 1935.—El Secretario General, ING. GLICERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-387

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

AVISO

Victor Reyes Cabrera, ante este Juzgado ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios ubicados en esta Cabecera; medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado.

Tolcayuca, Hgo., a de febrero de 1952. — El Juez Conciliador, POMPEYO RAMIREZ O. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, febrero 15 de 1952. — Recibido, febrero 26 de 1952.

5-478

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

EDICTO

Hilario López, promovió Información Ad-perpetuam ante este Juzgado, decláresele propietario predios «Cerrito» y «Nusi», sitos pueblo La Sabinita, este Municipio. Linderos constan expediente.

Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial Estado, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., febrero 26 de 1952. — El Secretario, IGNACIO BARCENA. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados febrero 26 de 1952. — Recibido, marzo 8 de 1952.

5-464

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

EDICTO.

En juicio Ordinario Civil, seguido Margarita Hernández contra Moisés Hernández, convócanse postores Tercera Almoneda de la casa número 21 de la calle del Cartero, hoy Arnulfo G. Farias, Colonia Obre de esta ciudad, casa que linda: Norte, en treintinueve metros veinticinco centímetros, con Isaac Lira; Oriente, doce metros. J. Encarnación Salazar; Sur, cincuenta metros veinticinco centímetros, Felipe Hernández Poniente, dieciséis metros noventa y cinco centímetros, su ubicación. Sirvió de base segunda almoneda dos terceras partes de nueve mil seiscientos pesos. El remate será sin sujeción a tipo.

Publicaráse este Edicto dos veces consecutivas en pajes públicos, Periódico Oficial del Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1952. — El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 5 de 1952. — Recibido, marzo 6 de 1952.

5-448

JUZGADO DE LO CIVIL. — PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Por Antonio Castillo Cruz.

Juicio Divorcio promovido Socorro Ríos Pérez con usted, acuerdos relativos dictados Juzgado Civil este

Distrito, tívose por confesada sentido afirmativo demanda que dejó contestar término legal; por acusada rebelía hízose valer, declarándose cerrada la litis y abierto juicio a prueba diez días a partir última publicación Periódico Oficial Estado donde aparecerá este edicto dos veces consecutivas nueve en nueve días.

Lo que notifico a Ud. por el presente surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., febrero 29 de 1952. — El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 3 de 1952. — Recibido, marzo 6 de 1952.

5-482

JUZGADO DE LO CIVIL. — PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Sumario Hipotecario promovido María de Jesús Vázquez de Bernal, contra María Trinidad V. Esquivas de Ledesma, convócanse postores remate primera almoneda, casa número 40 Calzada Veracruz, limitada: Norte, Gudelia X. de Silva, 15 metros; Sur, misma medida, calle ubicación; Oriente, 27 metros, calle sin nombre, Poniente, igual medida. Mariano Frías.

Diligencia verificarse este Juzgado 12 horas 7 abril próximo, sirviendo base Mil Doscientos Pesos, equivalentes dos terceras partes valor fiscal.

Este Edicto publicarse tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial y «Renovación».

Pachuca, Hgo., marzo 5 de 1952. — El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 8 de 1952. — Recibido, marzo 8 de 1952.

5-479

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

EDICTO.

María Romero González, promovió ante este Juzgado Información Ad-perpetuam, decláresele propietario predio rústico nombrado «La Barranca» situado en Maravillas, Nopala, Hgo. Linderos constan expediente.

Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., febrero 25 de 1952. — El Secretario, IGNACIO BARCENA. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, febrero 25 de 1952. — Recibido, marzo 8 de 1952.

5-494

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

AVISO

Señora Lita Gutiérrez.

En Juicio Divorcio promovido su contra, se ha dictado auto dice: Molango, Hgo., veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Concluido término quince días concedido a la demandada señora Lita Gutiérrez se presentará contestar demanda sin haberlo hecho, con fundamento artículos 181, 269, 625 y 627 Código Procedimientos Civiles, se resuelve: — I. Declárase

rebeldía expresada señora.—II. Presúmense confesados hechos propios demanda dejó responder.—III. Lo sucesivo notificarse por Cédula aún casos proceda personal.—IV. Declárese cerrada la litis.—V. Abrase período ofrecimiento pruebas diez días fatales.—VI. Notifíquese demandada esta resolución por medio dos publicaciones Periódico Oficial Estado y por Cédula.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Vicente Jonguitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con secretario.—Doy fé.—V. Jonguitud M.—F. Olguín N.—Rubricados.

Lo notifico a usted para su conocimiento.

Molango, Hgo., febrero 28 de 1952. El Secretario:
FELIX OLGUIN NAJERA. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, marzo 5 de 1952.—Recibido, marzo 11 de 1952.

JUZGADO DE LO CIVIL.

5-514

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Licenciado Eduardo Barrios Zapata.

Conforme artículo 627 Código Procesal Civil notíficole mandóse recibir a prueba juicio ordinario civil promovió contra usted José Márquez demandando otorgamiento escritura compraventa Lote nueve, fraccionamiento terreno perteneció Hacienda Beneficencia, señalándose doce horas día once abril próximo redad, señándose doce horas día once abril próximo recibir pruebas admitiéronse actor.

Pachuca, Hgo., 12 marzo 1952.—ROBERTO L. GARCIA RIVERA, Actuario.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-511

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Román Nava Hernández, ha promovido diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico cerril nombrado BOXAXNI, ubicado en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 27 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

JUZGADO CONCILIADOR.

5-510

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

PROSPERO CRUZ, ha promovido diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de riego denominado FINOS, ubicado en 2a. manzana del Barrio de Morelos de este pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de Ley. Tecozautla, Hgo., febrero 25 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

JUZGADO CONCILIADOR.

5-509

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

AGUSTIN GIRON, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, sobre posesión y propiedad predio rústico, denominado ERA, sito en el pueblo de San Miguel de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial, Estado, efectos Art. 3029 Código Civil.

Tecozautla, Hgo., febrero 27 de 1952.—El Juez Conciliador, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-508

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Florencio Mecate, ha promovido diligencias de Información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, del predio rústico de labor de riego denominado MECATES, sito en la 6a. manzana del barrio de Morelos de este Pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces en cumplimiento de Ley.

Tecozautla, Hgo., a 22 de febrero de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-505

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

TORIBIO RODRIGUEZ RANZHA, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico labor temporal llamado MENTADOS, sito en la ranchería de Bothé de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado efectos Artículo 3029 Código Civil.

Tecoautla, Hgo., marzo 6 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES. Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-507

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

SERAPIA BELTRAN, ha promovido diligencias de Información Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de riego forzado denominado HERREROS, ubicado en la 3a. manzana de Hidalgo de este pueblo, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., marzo 6 de 1952.—El Juez Conciliador Propietario, AMADOR RAMIREZ MORALES. Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1952.—Recibido, marzo de 1952.

5-499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA GUTIERREZ DE GARRIDO promueve diligencias de Información testimonial para justificar posesión y propiedad sobre inmuebles denominados TRES JCES y PEÑA COLORADA, ubicados Municipio

Metzquititlán. Superficies y colindantes, constan expediente. Publíquese el presente dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., marzo 5 de 1952.—Secretario, LUIS ORTEGA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

5-498

JUZGADO CONCILIADOR.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O .

María López Cruz, promueve información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en el pueblo de Progreso.

Medidas y colindancias, constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 29 de febrero de 1952.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, febrero 29 de 1952.—Recibido, Marzo 15 de 1952.

5-432

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN

E D I C T O .

Encuéntrese Presidencia Municipal calidad mostrenca, mula prieta valorizada Cincuenta Pesos, Fierros y señas constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial, efectos de Ley, artículo 852 Código Civil vigente Estado.

Jaltocán, Hgo., febrero 13 de 1952.—El Presidente Mpal. Prop., Raúl Monterrubio. 2—2

Recaudación de Rentas, Jaltocán.—Derechos enterados, febrero 16 de 1952.—Recibido, febrero 29 de 1952.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-528

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de V. Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del consejo de Administración por el año 1951.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social 1951.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos que anteceden; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1951.

V.—Elección de un Vocal y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:

A).—De acuerdo con el artículo No. 175 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

B).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., a 14 de Marzo de 1952.—A. M. GUTIERREZ, Secretario.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados.—Marzo 14 de 1952.—Recibido, Marzo 15 de 1952.

5-527

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar a las

nueve horas del día treinta y uno del presente en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de de V. Carranza en esta ciudad, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año 1951.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social 1951.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden a la ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1951.

V.—Elección de un Vocal Suplente del Consejo de Administración.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente asamblea.

NOTAS:

A).—De acuerdo en el Artículo No. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes los podrán examinar en la Secretaría del Consejo.

B).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los estatutos sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 1952.—A. M. GUTIERREZ, Secretario.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1952.—Recibido, marzo 15 de 1952.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 10., 8., 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expendén en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40., fracción III de la Ley de Ingresos.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.